

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de 2015 se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su Presidente, el señor juez Luis Francisco LOZANO, el señor juez José O. CASÁS y las señoras juezas Ana María CONDE, y Alicia E. C. RUIZ, y

**CONSIDERAN:**

La ley n° 5288 (BOCBA N° 4672 del 03/07/2015) sustituyó el Título Cuarto “Disposiciones Complementarias y Transitorias” de la ley n° 7 de Organización del Poder Judicial y estableció, entre otras cuestiones, que “...el Tribunal Superior de Justicia dirige el Sistema de Formación y Capacitación Judicial y coordina las actividades con las universidades a fin de atender a la formación y el perfeccionamiento de los magistrados, funcionarios, empleados y aspirantes a la Magistratura...” (artículo 50).

Así, luego de disponer que el Sistema de Formación y Capacitación Judicial se apoya en el Centro de Formación Judicial, expresó que éste es un órgano del Tribunal Superior de Justicia con autonomía académica, institucional y presupuestaria que tiene como finalidad la preparación y formación permanente para la excelencia en el ejercicio de las diversas funciones judiciales (artículo 52).

En este orden, la ley n° 5288 modificó también en forma paralela la ley n° 31, Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura, en sus artículos 18, 20 y 51, a la vez que derogó los artículos 52 a 60 de la referida ley, vinculados al Centro de Formación Judicial.

Asimismo, la ley n° 5288 incorporó como Título Quinto de la ley n° 7, distintas Disposiciones Complementarias y Transitorias. Así, como Disposición Tercera se estableció que “...[e]l personal que actualmente presta servicios en el Centro de Formación Judicial y las partidas presupuestarias asignadas al mismo, deben ser transferidas al Tribunal Superior de Justicia por el Consejo de la Magistratura durante el presente ejercicio. Los agentes conservarán la antigüedad que actualmente registran y pasarán a formar parte de la nómina de personal del Tribunal Superior de Justicia en las categorías escalafonarias equivalentes, con derecho a la percepción de las retribuciones y adicionales de que actualmente gozan”.

En este marco, se están realizando las acciones necesarias conducentes al cumplimiento de lo dispuesto por la indicada disposición, para instrumentar la transferencia del personal que actualmente presta servicios en el Centro de Formación Judicial, y de las respectivas partidas presupuestarias, con debido resguardo de sus condiciones de revista.

A dichos efectos, resulta necesario establecer el encuadramiento escalafonario y su correspondiente compensación salarial, para el personal que reviste en la planta del Centro de Formación Judicial.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y la Asesoría de Control de Gestión, y en ejercicio de las facultades atribuidas

por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los jueces del Tribunal Superior de Justicia.

**ACUERDAN:**

- 1.- **Establecer** que quienes actualmente revisten en la planta de personal del Centro de Formación Judicial mantendrán las categorías escalafonarias que tienen a la fecha, con sus correspondientes retribuciones y adicionales, así como sus actuales prácticas de liquidación.
- 2.- **Disponer** que el personal comprendido en el numeral 1 estará sujeto a la pauta salarial que se fije para todo el personal del Tribunal Superior de Justicia.
- 3.- **Convenir** que toda modificación de la situación escalafonaria del personal comprendido en el numeral 1. deberá ser encuadrada en las categorías contempladas en la Acordada n° 01/1998 y sus modificatorias, con sus correspondientes prácticas de liquidación.
- 4.- **Acordar** que toda nueva incorporación de personal a la planta del Centro de Formación Judicial deberá ser encuadrada, exclusivamente, en las categorías contempladas en la Acordada n° 01/1998 y sus modificatorias.
- 5.- **Establecer** que todo el personal del Centro de Formación Judicial queda sometido al régimen del Reglamento Interno del Tribunal Superior de Justicia, Acordada n° 7/1998 y sus modificatorias.
- 6.- **Mandar** se registre y se dé a la Dirección General de Administración. Cumplido, archívese.

La Sra. Juez Inés M. WEINBERG no suscribe la presente por hallarse, en el día de la fecha, en uso de licencia.

**Firmado: Luis LOZANO (Presidente), Ana María CONDE (Jueza), Alicia E. C. RUIZ (Jueza), y José Osvaldo CASÁS (Juez).**

**ACORDADA N°28/2015**